



Demandante: WILLIAM KEITH BOOKWALTER.

Demandado: COLEGIO KARL C. PARRISH Y CORPORACIÓN MARYMOUNT.

Radicado: 08001-31-05-002-2012-00460-00

Fecha: ENERO 23 DEL 2024.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Tercera de Decisión Laboral de fecha, en la cual el 30 de septiembre de 2021 se MODIFICÓ el numeral primero de la providencia proferida por este despacho calendada el ocho 08 de julio de 2016, REVOCAR los numerales cuarto y octavo, condenando en costas en segunda instancia a la demandada Corporación Marymount "CORMARY", de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$908.526 equivalente a 1 SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE del año 2021, correspondiente a una cifra de 908.526 por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo 1887/2003.

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$689.454.
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	\$908.526.
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, enero 24 del 2024.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy enero 24 del 2024.:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA